



En Formosa, capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen en Acuerdo Extraordinario en la Sala de Acuerdos Dr. Manuel Belgrano del Superior Tribunal / de Justicia, el señor Presidente Subrogante doctor Carlos Roberto Soriano y los señores Ministros doctores Pedro Adalberto Cabral, Manuel Cevaldo Hernández y Natalio Heredia, asistiendo el señor Procurador General, doctor Oscar Luján Fapiano y encontrándose ausente en uso de licencia el señor / Presidente doctor Salvador Hernos Martínez, para considerar, Nota n° 54/71 del Poder Ejecutivo, s/proyecto de presupuesto para el año 1972. Vista la nota mencionada y atento a que según surge del Artículo 1° del Decreto Nacional n° 3947/71 // los señores Gobernadores de Provincias han sido autorizados a dictar una ley, a efectos de acordar con vigencia al 1° de setiembre del corriente año, remuneraciones y asignaciones / entre las que están comprendidas las de los señores Magistrados y Funcionarios Judiciales, cuyo pago debe imputarse a las respectivas partidas del presupuesto actual. Que siendo así, resulta evidente, que esta autorización está referida al ejercicio financiero en ejecución, con vencimiento al 31 de / diciembre del corriente año. Que por otra parte, no entenderlo en ese sentido, implicaría que las remuneraciones y asignaciones quedarían congeladas para el año 1972, interpretación ésta carente de todo asidero, por cuanto en el mencionado decreto no hay nada que permita autorizadamente a entenderlo así. Que por consiguiente, dicho decreto atento la claridad de sus términos, no es aplicable al presupuesto correspondiente al año 1972 para cuya confección, se señala, no // existen pautas ni directivas. Que, asimismo, se hace ver que se trata de un decreto, no de una ley nacional y por lo tanto no puede enervar las facultades conferidas a este Poder / al respecto por el Artículo 124, inciso 6° de la Constitución Provincial (Artículo 31-Constitución Nacional). Que, además,


//

//el criterio sustentado por este Superior Tribunal de Justicia es, en esencia según lo tiene entendido, coincidente con el adoptado por los demás Superiores Tribunales del Nordeste (Chaco, Corrientes y Misiones), los que han presentado sus proyectos de presupuesto con similares incrementos / para el año 1972, previas conversaciones informales con los Poderes Ejecutivos de sus respectivas provincias. Por todo ello, ACORDARON: solicitar al Poder Ejecutivo incorpore al proyecto de Presupuesto General de la Provincia para el año 1972, el correspondiente al Poder Judicial (Artículo 124, inciso 6º, Constitución Provincial), aprobado por este Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo Extraordinario n° 799 y que lo fuera remitido por nota n° 746/71-Secretaría Administrativa.- Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase. Edo. "al"-Si Vale.


CARLOS ROBERTO SORIANO
PRESIDENTE SUBROGANTE


PEDRO ADALBERTO CABRAL


MANUEL OSVALDO HERNANDEZ


NATALIO HEREDIA


OSCAR LUJAN FAPIJANO
PROCURADOR GENERAL